



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

Cajamarca, 25 de Agosto del 2022

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 001190-2022-P-CSJCA-PJ



Firma
Digital

Firmado digitalmente por ZAVALAGA
VARGAS Elard Fernando FAU
20529629355 soft
Cargo: Presidente De La Corte De La
Csj-Ca
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 25.08.2022 15:00:34 -05:00

I. VISTA:

Solicitud del magistrado Jorge Luis Gregorio De La Cruz Medina, juez superior provisional de la Primera Sala Penal de Apelaciones de Cajamarca.

II. CONSIDERACIONES:

PRIMERA: Con la solicitud del visto, el magistrado Jorge Luis Gregorio De La Cruz Medina, solicita se le conceda licencia con goce de haber en vía de regularización, por el día 22 de agosto del presente año, debido a que sea trasladado a la ciudad de Lima, a rendir la evaluación de estudio de caso, en mérito a la Convocatoria N° 005-2021-SN/JNJ, "Concurso público para la selección y nombramiento de jueces/juezas superiores y jueces/juezas especializados – ascenso".

SEGUNDA: El Reglamento de Licencias para Magistrados aprobado mediante Resolución Administrativa N° 018-2004-CE-PJ¹, en el artículo 8° establece que, las licencias con goce de remuneraciones son: *por enfermedad, por gravidez, por adopción, por fallecimiento del cónyuge, padre, hijos o hermanos, y por capacitación oficial y por motivos especiales*. éste, no se puede interpretar restrictivamente sino de forma sistemática con las normas que rigen a los trabajadores del régimen laboral público.

TERCERA: Por otro lado, el artículo 35°, incisos 7) y 10) de la Ley de la Carrera Judicial N° 29277 señala que, es derecho de los jueces obtener promociones, permisos y licencias conforme a ley; y, el artículo 241° de la Ley Orgánica del Poder Judicial establece que las licencias con goce de haber pueden ser concedidas por motivo justificado, hasta por treinta días, no pudiendo otorgarse más de dos licencias en un año y siempre que ambas no excedan de los treinta días indicados.

¹ De fecha 05.02.2004.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca

CUARTA.- Estando a la solicitud presentada por el referido magistrado, mediante la cual en vía de regularización solicita licencia con goce de haber por el día 22 de agosto del año en curso, por motivo a que acudido a rendir la evaluación de estudio de caso, ante la Junta Nacional de Justicia, en mérito a la Convocatoria N° 005-2021-SN/JNJ, “Concurso público para la selección y nombramiento de jueces/juezas superiores y jueces/juezas especializados – ascenso”, según se advierte de la relación de postulantes aptos y cronograma de dicha evaluación que adjunta; en este contexto, teniendo en cuenta que lo solicitado se subsume en el supuesto que los magistrados tienen derecho a una licencia con goce de haber, por motivos especiales y debidamente justificados, corresponde conceder la licencia solicitada.

Sin perjuicio a ello, recomendar al magistrado solicitante que en lo sucesivo formule sus pedidos en su debida oportunidad, a efectos de que se tomen las providencias del caso con respecto al normal funcionamiento del órgano jurisdiccional en el que se encuentra asignado.

Por las consideraciones expuestas y de conformidad con los incisos 1), 3) y 9) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, esta Presidencia, **RESUELVE:**

III. DECISIÓN:

Artículo Primero.- CONCEDER en vía de regularización, licencia con goce de haber por motivo justificado, al magistrado JORGE LUIS GREGORIO DE LA CRUZ MEDINA, juez superior provisional de la Primera Sala Penal de Apelaciones de Cajamarca, por el día 22 de agosto de 2022.

Artículo Segundo.- RECOMENDAR al referido magistrado que en lo sucesivo formule sus pedidos en su debida oportunidad, a efectos de que se tomen las providencias del caso con respecto al normal funcionamiento del órgano jurisdiccional en el que se encuentra asignado.

Artículo Tercero.- PÓNGASE la presente resolución en conocimiento de la ODECMA, Coordinación de Recursos Humanos, al Presidente y Relator de la Primera Sala Penal de Apelaciones de Cajamarca y al magistrado solicitante, para los fines pertinentes.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

EZV/lbc

